



Juzgado Segundo Administrativo Oral Del Circuito De Tunja

Tunja, cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GERTRUDIS SALGUERO DE LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MACANAL
RADICADO: 150013333002201500062000

Encontrándose el proceso para proferir sentencia de primera instancia, se observa que existen unos puntos oscuros y/o dudosos que deben aclararse, por lo que se hace necesario el decreto de pruebas.

Al respecto el artículo 213 del C.P.A.C.A., dispone:

ARTÍCULO 213. PRUEBAS DE OFICIO. En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. (...)

Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días.

Por lo anterior, **se ordena** por Secretaría librar y enviar oficio con destino la Alcaldía del municipio de Macanal para que pos su intermedio lo remita a la Junta Administradora Local con el fin de que el funcionario competente en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación allegue la siguiente información:

- Copia autentica, íntegra y legible o según corresponda del acuerdo o estatutos a través de los que se adopta el reglamento interno de la Junta Administradora Local del municipio de Macanal. En especial el régimen de su organización y funcionamiento.
- Copia auténtica, íntegra y legible de los libros en los que reposen las actas de reunión de la Junta Administradora Local del municipio de Macanal en las que conste todo lo relacionado con el acueducto de la vereda Guavio del Municipio de Macanal, es decir, desde los momentos previos a su construcción, su construcción y todo lo que ella conllevo hasta el 13 de abril de 2015 (fecha de presentación de la demanda de la referencia). Así como los actos emitidos frente al denominado acueducto.

El costo de la expedición de los enunciados documentos correrá a cargo de la parte demandante, quien además debe realizar las gestiones pertinentes para el pronto recaudo de dichos documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA PATRICIA ESPINOSA GÓMEZ
Juez



Juzgado Segundo Administrativo Oral Del Circuito De Tunja

**JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE TUNJA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 16 de

hoy 06/06/2018 siendo las
8:00 A.M.

La Secretaria,